

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21311 ACUERDO de 1 de octubre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para designar un Juez titular para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión del día 1 de octubre de 1997, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo en la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La fecha de la votación será el 12 de noviembre de 1997.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

21312 ACUERDO de 1 de octubre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para designar un Juez titular para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión del día 1 de octubre de 1997, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo en la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La fecha de la votación será el 12 de noviembre de 1997.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21313 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca el Premio «Bartolomé de las Casas 1997».

Dentro de Tribuna Americana, foro para el debate político, institucional y académico de la Casa de América, el Aula Bartolomé de las Casas está dedicada a promover el conocimiento y el aprecio por las manifestaciones culturales, pasadas y presentes, de los pueblos indios americanos.

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y la Casa de América de Madrid quieren hacer suya y amplificar la tradición indigenista española que, desde el siglo XVI hasta el presente, ha producido excelentes obras y meritorias acciones que jalonan el diálogo intercultural con los pueblos indios de América.

Por ello, en el marco del Aula Bartolomé de las Casas, la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica convoca el Premio «Bartolomé de las Casas» de acuerdo con las siguientes

Bases

1. El premio se otorgará para distinguir a aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto de sus valores.

2. Podrá ser candidato al premio cualquier persona o institución del ámbito iberoamericano, propuesta de acuerdo con estas bases.

3. Podrán proponer candidatos al premio, las Universidades, academias, organizaciones no gubernamentales e instituciones vinculadas al mundo indígena.

También podrán proponer candidatos cada uno de los miembros del Jurado.

4. El Jurado estará formado por personalidades con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo indígena y el ganador del premio en la convocatoria anterior.

5. Presidirá el Jurado el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que tendrá voto de calidad. Será Secretario, sin voto, el Director del Aula Bartolomé de las Casas.

6. El premio podrá declararse desierto, en cuyo caso su dotación no podrá ser acumulable. No podrá concederse a título póstumo. El fallo del Jurado será inapelable.

7. El premio consistirá en una dotación, en metálico, de 5.000.000 de pesetas íntegras, que se financiará con cargo al crédito 12.03.227 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y en una medalla con la efigie de Bartolomé de las Casas.

8. La entrega del premio se realizará en un acto que se celebrará en Madrid en la Casa de América.

9. Las propuestas convenientemente documentadas deberán remitirse por quintuplicado y especificando «Aula Bartolomé de las Casas», antes del 25 de noviembre de 1997 a: Casa de América, paseo de Recoletos, 2, 28001 Madrid.

No se devolverán los documentos presentados.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando María Villalonga Campos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21314 REAL DECRETO 1482/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a doña Julia Marta García Cortés.

Visto el expediente de indulto de doña Julia Marta García Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 7 de diciembre de 1993, le condenó, como autora de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 75.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a doña Julia Marta García Cortés la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21315 REAL DECRETO 1483/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don Lal Harkishendaas Nebhwani.

Visto el expediente de indulto de don Lal Harkishendaas Nebhwani, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4, apartado tercero, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor e inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Lal Harkishendaas Nebhwani la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21316 REAL DECRETO 1484/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Puertas Vico.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Puertas Vico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vitoria que, en sentencia de fecha 7 de julio de 1992, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Luis Puertas Vico la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer

delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21317 REAL DECRETO 1485/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Alifa López.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Alifa López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Granada, en sentencia de fecha 29 de abril de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don José Antonio Alifa López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21318 REAL DECRETO 1486/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Ramón Cadenas Alonso.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Cadenas Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Ramón Cadenas Alonso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21319 REAL DECRETO 1487/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José Carmona Soto.

Visto el expediente de indulto de don José Carmona Soto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 5 de septiembre de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Valencia, de fecha 25 de abril de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,